

N.º 26/15.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2015.-

SRES./AS. CONCURRENTES
EXCMA. SRA. ALCALDESA-
PRESIDENTA
D.ª M. ISABEL AMBROSIO PALOS

Ilmos./as. Sres./as. Ttes. de Alcalde
D. DAVID LUQUE PESO
D.ª M.ª DEL MAR TÉLLEZ GUERRERO
D. EMILIO AUMENTE RODRÍGUEZ
D. PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ
D.ª ALBA M.ª DOBLAS MIRANDA

Sres./as. Concejales
D. JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS
D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE
D.ª LAURA RUIZ MORAL
D. SALVADOR FUENTES LOPERA
D.ª ELENA MARTÍNEZ-SAGRERA EGUILAZ
D. LUIS MARTÍN LUNA
D.ª M.ª JESÚS BOTELLA SERRANO
D. JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN
D.ª M.ª DEL CARMEN SOUSA CABRERA
D. JOSÉ LUIS MORENO RUIZ
D.ª AMELIA CARACUEL DEL OLMO
D.ª CARMEN GONZÁLEZ ESCALANTE
D. ANTONIO ROJAS HIDALGO
D.ª M.ª JOSÉ MOROS MOLINA
D. RAFAEL BLÁZQUEZ MADRID
D.ª M.ª VICTORIA LÓPEZ RUIZ
D. ALBERTO DE LOS RÍOS SÁNCHEZ
D.ª M.ª DE LOS ÁNGELES AGUILERA
OTERO
D. RAFAEL DEL CASTILLO GOMARIZ
D.ª AMPARO PERNICHI LÓPEZ
D. JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA
D. DAVID DORADO RÁEZ
D. RAFAEL CARLOS SERRANO
HARO (UNIÓN CORDOBESA)

Sra. Interventora General Municipal
D.ª PALOMA PARDO BALLESTEROS

Secretario General del Pleno
D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y veinte minutos del día quince de diciembre de dos mil quince, se reunió, en primera convocatoria en el salón de Plenos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta con la asistencia de los/as Señores/as anotados al margen, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.-

Abierto el acto por la Presidencia, de su orden se pasó a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día confeccionado para esta sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos:

- I -

PARTE RESOLUTIVA

N.º 286/15.- BORRADORES DE ACTAS.- 1. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10/11/15 (ORDINARIA).-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la propuesta de aprobación del Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2015.-

El portavoz del Grupo Municipal Ganemos Córdoba, advierte un error material producido en dicha Acta en el Acuerdo n.º 277/15 “sobre las

titulaciones de las hipotecas y los desahucios que promueven los bancos ejecutando hipotecas que fueron transferidas a fondos de titulación”, que en el texto del Acuerdo así como en el epígrafe figura “titulaciones” en vez de “titulaciones”. La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta informa que se hará la corrección oportuna en el Acta.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar el Borrador corregido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2015, debiendo transcribirse en el Libro de Actas correspondiente.-

N.º 287/15.- ALCALDÍA.- 2. ACUERDO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES DE CAMBIO DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA DEL MES DE ENERO DE 2016.-

Leído el Punto del Orden del Día, se conoce el Acuerdo de la Junta de Portavoces del 10/12/15, de cambio de la fecha de la celebración de la sesión plenaria del mes de enero de 2016.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA, modificar la fecha de celebración del Pleno ordinario del mes enero, fijándose para el próximo día 19 de enero de 2016, a las 10:00 horas.-

N.º 288/15.- ALCALDÍA.- 3. PROPOSICIÓN DEL ILMO. SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES Y FOMENTO COMERCIAL, DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD, EN REPRESENTACIÓN DE FAECTA.-

Ratificada la inclusión del Punto en el Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, el informe obrante en el mismo, y la Proposición del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Fomento Comercial de fecha 9/12/15 de cese y nombramiento de un miembro del Consejo Social de la Ciudad, en representación de FAECTA.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Cesar a D. David Comet Herrera como miembro del Consejo Social de la Ciudad en representación de FAECTA.-

SEGUNDO: Nombrar a D. Francisco Molina Varona como miembro del Consejo Social de la Ciudad en representación de FAECTA.-

N.º 289/15.- AUCORSA.- 4. PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AUCORSA, DE APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA GENERAL DE AUCORSA SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PAIF 2015.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, y la Propuesta del Consejo de Administración de AUCORSA de fecha 9/11/15, y de la Junta General de AUCORSA, de fecha 15/12/15, sobre aprobación de la modificación del PAIF 2015.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: aprobar la modificación del PAIF 2015 en los siguientes términos:

CONCEPTO	IMPORTE
Vehículo eléctrico para desplazamientos inspectores	19.953,24 €
Gestión documental	10.089,74 €
Remolque para averías	1.452,00 €
Instalación puntos acceso WIFI en 19 buses	21.942,58 €
Desarrollo software para servicio WIFI en buses	5.123,91 €
Autoliquidadora	48.315,30 €
Software autoliquidadora Programa de faltas y sobras	15.383,21 €
Dos Marquesinas periferia	9.258,92 €
Servicio para sistemas de información	12.115, 73 €
TOTAL	143.634,63 €

N.º 290/15.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE 2015, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 379.519,96 EUROS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, la Proposición de la Ilma. Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, de fecha 1/12/15, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Gestión, Hacienda y Administración Pública, de fecha 1/12/15, de aprobación inicial de la modificación de crédito del Presupuesto de 2015, mediante crédito extraordinario, por importe de 379.519,96 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 15 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (4), IU, LV-CA (4) y 14 abstenciones de los Grupos Municipales Popular (11), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2015 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 379.519,96 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z B21 1510 71106 0	TRANSF. CAP. GMU. COSTE URB. PP. CTRA. PALMA	379.519,96 euros
	TOTAL	379.519,96 euros

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z H00 9290 50000 0 "FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	379.519,96 euros
TOTAL	379.519,96 euros

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones, sin perjuicio de su carácter inmediatamente ejecutivo conforme al 177.6 y de conformidad con los fundamentos del informe emitido por el OPEP.-

N.º 291/15.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 6. PROPOSICIÓN DE LA ILMA. TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO Y VIVIENDA, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE 2015, MEDIANTE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 2.636.115,36 EUROS.-

Leído el punto del Orden del Día, se rectifica el epígrafe, al ser un Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Gestión y Administración Pública de fecha 1/12/15, en lugar de Proposición de la Ilma. Tte. de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, de aprobación inicial de la modificación de crédito del Presupuesto de 2015, mediante un suplemento de crédito por importe de 2.636.115,36 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 15 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (4) e U,LV-CA (4), y 14 abstenciones de los Grupos Municipales Popular (11), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2015 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.636.115,36 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z B21 1510 71100 0	TRANSFERENCIA CAPITAL GMU	983.156,09 euros
Z B21 1510 41100 0	TRANSFERENCIA CORRIENTE GMU	1.292.453,64 euros
Z DP0 0110 91328 0	“AMORT. CAJASUR 2013 REFINANC. (12,012 MILL.)- VBLE	360.505,63 euros
	TOTAL	2.636.115,36 euros

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
Remanente de Tesorería para gastos Generales aplicación H00 87000	2.636.115,36 euros
TOTAL	2.636.115,36 euros

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones, sin perjuicio de su carácter inmediatamente ejecutivo conforme al 177.6 y de conformidad con los fundamentos del Informe emitido por el OPEP.-

N.º 292/15.- ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.- Z. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE RESOLVER LOS REPAROS MANIFESTADOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL EN DISTINTAS FACTURAS Y PROCEDER AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 2.340.365,07 EUROS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Gestión, Hacienda y Administración Pública, de fecha 9/12/15 de resolver los reparos manifestados por la Intervención General en distintas facturas y proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de

2.340.365,07 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 26 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (11), Socialista (7), Ganemos Córdoba (4) e IU,LV-CA (4) y 3 abstenciones de los Grupos Municipales Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1), ACUERDA:

PRIMERO: Resolver los reparos manifestados por la Intervención General, a la vista de los informes emitidos por los centros gestores, por incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en el artículo 226.2 del Reglamento Orgánico Municipal, sobre las siguientes facturas:

- Facturas relativas a los servicios prestados en el concierto de David Bisbal, a los proveedores Unium Servicios Auxiliares S.L y Grupo Cero S.L., por los importes respectivos de 2.787,84 €, y de 3.000,00 € (informe de reparo emitido el 15 de octubre de 2015).-

- Transferencias corrientes y de capital del ejercicio 2014 al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, por importe de 249.830,29 € (informe de fecha 19 de noviembre de 2015).-

Los informes que constan en el Expediente emitidos por los Servicios Gestores son:

- Informe emitido por doña Eloisa Acosta Fernández, Jefa del Dpto. de Juventud, de fecha 10 de noviembre de 2015, sobre las facturas ya mencionadas de Unium Servicios Auxiliares S.L. y Grupo Cero S.L.-

- Informe emitido por don Ginés Salido Fernández, Jefe de la Unidad de Transporte, y doña Juana Zurita Raya, Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, en relación a las transferencias a favor del Consorcio de Transporte Metropolitano.-

SEGUNDO: Proceder al Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de las obligaciones que se recogen en la relación del Órgano de Gestión Económico Financiera, por importe de 2.340.365,07 € que corresponden al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 2/2015.-

Dicha relación queda debidamente diligenciada con la firma del Secretario General del Pleno en su expediente, así como una copia unida a la documentación de la presente Acta.-

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal para que se tramite el pago de las citadas obligaciones.-

N.º 293/15.- PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTO.- 8. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS 2014 DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Gestión, Hacienda y Administración Pública, de fecha 9/12/15 de resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos 2014 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Resolver las Alegaciones presentadas al Expediente. “Inventario/Catálogo de Caminos Públicos 2014 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba”, en el trámite de Información Pública en el sentido siguiente, y cuya motivación encuentra su justificación en los informes incorporados al expediente:

1.º- Estimar las alegaciones las siguientes:

- Plataforma A Desalambrar. Registro CORE 29/01/2015:

- Alegaciones particulares: Camino 13 y Camino 56.-

2.º- Desestimar las alegaciones siguientes:

- Plataforma A Desalambrar. Registro CORE 29/01/2015:

- Alegaciones generales.-
- Alegaciones particulares: Caminos números: 11, 12, 14, 24, 33, 48, 50, 52 y 55.-

3.º- No admitir por extemporáneas las reclamaciones presentadas fuera de plazo:

- Plataforma A Desalambrar Registro CORE: 25/03/2015 (denuncia cierre del Camino Vereda de la Piedra Escrita-Villa Alicia.-)

- Instituto de Hermanos Maristas Provincia Mediterránea: Registro de Entrada GMU: 11/09/2015- Registro CORE: 16/09/2015.-

4.º- No admitir como Alegación:

- La denuncia presentada, dentro de plazo, por la Plataforma A Desalambrar Registro CORE: 21 de enero de 2015. (denuncia por colocación de cancela en Camino de Villa Alicia).-

5.º- No resolver- en orden a su estimación o desestimación:

- Las tres alegaciones presentadas al Camino n.º 109 “Camino de Villa Alicia”, Registro CORE: 26/12/2014. (alegantes: D. Miguel Zamora García, D.ª María Luisa Morales Albelda, y D. Joaquín Abaurre Aldelda) proponiéndose la no inclusión de este Camino en la Propuesta de Aprobación Definitiva del Inventario/Catálogo de Caminos Públicos en tanto no se inicie y resuelva un expediente de investigación de la situación física y jurídica de este Camino.-

SEGUNDO: Instar a la Junta de Gobierno Local a que en la primera sesión que celebre, posterior a la adopción del presente acuerdo, adopte el acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo de Investigación de la situación física y

jurídica del Camino Número 109 “Camino de Villa Alicia”-Vereda de la Piedra Escrita- cuyo procedimiento se halla regulado en los artículos 124 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.-

De concluir el referido expediente con una resolución favorable en el sentido de sostener la titularidad pública de este Camino, de conformidad con el párrafo segundo de la Disposición Final de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso, Conservación y Protección de los Caminos Públicos Vecinales, así como Fuentes, Abrevaderos y Alcubillas Públicas del Término Municipal de Córdoba, (BOP n.º 147, de 4 de agosto de 2010), este Camino será incorporado como un anejo más de la referida Ordenanza.-

TERCERO: Aprobar definitivamente el Inventario/Catálogo de Caminos públicos de 2014, de acuerdo con el texto que figura como anexo en su redacción definitiva, que es del siguiente tenor literal:

ANEXO-CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS 2014	
Identificación según OOMM	Denominación del Camino
1884	
1. Camino vecinal.	Camino del Alcaide.
2. Camino alto de la Alameda, o sea el del Naranjal de Almagro.	Camino alto de la Alameda o del Naranjal de Almagro.
5. Camino vecinal.	Camino de Majaneque.
6. Camino vecinal.	Camino de Almodóvar del Río
7. Camino vecinal.	Camino del cortijo del Higuero la Cañada Real Soriana en el arroyo de Guadarromán.
10. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino de Valdelobillos y Vereda de la Cigarra.
11. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino y Vereda de Trassierra.
12. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino de la Dehesilla y Vereda del Llano de Mesoneros.
13. Camino vecinal.	Camino de la Jarosa a Almodóvar del Río.
14. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino de Lovaca y Vereda de la Conchuela o de la Canchuela.
15. Camino vecinal.	Camino de Almodóvar a Trassierra.
16. Camino vecinal.	Camino de Valdelashuertas y del Vado del

	Degolladero.
17. Camino vecinal.	Camino de Valdelashuertas desde la Fuente del Rey por la Porrada y Valdejetas.
18. Camino vecinal.	Camino de Valdejetas y Cañada de la Teja.
20. Camino vecinal.	Camino de la huerta de las Ventanas a la fuente del Arco y el lagar del Torreón.
25. Camino vecinal.	Camino del lagar de San José al de Valderrama.
26. Camino vecinal.	Camino de los Lagares hasta el Caño de Escarabita.
27. Camino vecinal.	Camino del Bañuelo.
28. Camino vecinal.	Camino del Bejarano a las Ermitas.
29. Camino vecinal.	Camino del Bejarano a la Alhondiguilla, entre el Bejarano y el Rosal.
30. Camino vecinal.	Camino de Trassierra al avellanar de la Alhondiguilla por el Bejarano.
32. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino y Vereda del Pretorio.
33. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino y Vereda del Vado del Negro.
34. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino y Vereda de la Fuente de las Ermitas.
37. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino vecinal y Vereda de los Arenales al río Guadanuño por el raso de la Malanoche y cuesta Carbonera.
38. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino vecinal y Vereda del Villar. Camino de la huerta del Duende al Campamento de Cerro Muriano por la Cuesta del Cambrón.
40. Camino vecinal.	Camino Viejo de Santo Domingo, o Camino de los Coches de Santo Domingo.
41. Camino vecinal.	Camino de la Cruz de Juárez a las hazas de la Marquesa y de la Virgen.
43. Camino vecinal.	Camino de Mirabueno a Santo Domingo por Orive Bajo y Barrionuevo.
44. Camino vecinal.	Camino desde el abrevadero de la azud del arroyo de Pedroches hasta el cruce del

	Cerrillo por Maimón.
45. Camino vecinal.	Camino de Mirabueno a la Mesa de la Marquesa.
46. Camino vecinal.	Camino de Casitas Blancas.
47. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino vecinal y Vereda de Santo Domingo.
48. Camino vecinal.	Camino del azud del arroyo de Pedroches al raso del Palito.
51. Camino vecinal.	Camino desde el Majano hasta la huerta de Mena en el camino de los Escalones.
52. Camino vecinal.	Camino de Velasco a la Valenzonilla.
53. Camino vecinal.	Camino del abrevadero de Linares a la Armenta.
56. Camino vecinal.	Camino del Marrubial al pozo de la Alcaldía.
57. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino y Vereda de la Alcaldía.
58. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino y Vereda de la Casilla de los Locos.
59. Camino vecinal.	Camino de la Campiñuela desde el Marrubial hasta las vías de ferrocarril de Córdoba a Madrid.
62. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino vecinal y Cordel de Alcolea.
63. Camino vecinal y vereda pecuaria que conducen a Jaén.	Camino de Córdoba a Cañete de las Torres y Vereda de Jaén.
65. Camino vecinal.	Camino de la Tierna y de los Pañeros.
66. Camino vecinal	Camino de los Piconeros.
67. Camino vecinal	Camino de la Vereda de Villafranca.
68. Camino vecinal.	Camino de la Barca.
70. Camino vecinal.	Camino del Molino y Casa de López García.
72. Camino vecinal.	Camino del Puente o de la Vertiente del Diablo.
83. Camino vecinal que también se dirige a Guadalcazar.	Camino de Córdoba a la Carlota.

84. Camino vecinal.	Camino del Álamo a la Reina.
85. Camino vecinal.	Camino de la Hazuela a Cuesta del Espino.
86. Camino vecinal.	Camino del cortijo de Villafranquilla a Guadalcázar.
88. Camino vecinal que se dirige a Santaella.	Camino de Peraltilla.
89. Camino vecinal que conduce a Fernán-Núñez	Camino de Córdoba a Fernán Núñez.
90. Camino vecinal que también conduce a Fernán-Núñez.	Camino de Córdoba a Fernán Núñez por la Vereda de la Rambla.
93. Camino vecinal que se dirige a Castro del Río.	Camino de Córdoba a Espejo entre Cuarto del Río y Alcaparro; desde aquí, Camino de Santa Cruz a Castro del Río.
94. Camino vecinal que conduce a Nueva Cartella.	Camino de Santa Cruz a las Salinas de Duernas.
97. Camino vecinal.	Camino de la Vereda de Guadajoz.
99. Camino vecinal que conduce a la Victoria.	Camino de Córdoba a la Victoria o de San Sebastián de los Ballesteros.
104. Camino vecinal.	Camino de Córdoba a Bujalance.

CUARTO: Remitir el acuerdo, junto con el texto íntegro del Catálogo de Caminos, a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma en Córdoba, así como publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro del Catálogo de Caminos en el Boletín Oficial de la Provincia.-

QUINTO: Incorporar el Inventario/Catálogo de Caminos, como anexo a la Ordenanza de Caminos del Ayuntamiento de Córdoba, (Ordenanza Municipal Reguladora del Uso, Conservación y Protección de los Caminos Públicos Vecinales, así como Fuentes, Abrevaderos y Alcubillas Públicas del Término Municipal de Córdoba, aprobada por acuerdo Plenario n.º 48/10, de 8 de marzo de 2010, BOP n.º 147, de 4 de agosto de 2010) así como al Inventario General Consolidado de Bienes de la Corporación Municipal.-

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Medio Ambiente, a la Oficina Coordinadora de Gestión Patrimonial, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo, al objeto de incorporar el referido Catálogo de Caminos al PGOU-2001 como elemento esencial del territorio y para la defensa de los derechos urbanísticos municipales.-

N.º 294/15.- IMDEEC.- 9. PROPUESTA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC), DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE OBLIGACIONES, POR IMPORTE DE 5.566,25 EUROS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, y la Propuesta del Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), de fecha 26/11/15, de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de obligaciones, por importe de 5.566,25 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 27 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (4), IU, LV-CA (4), Popular (11) y Mixto (1) y 2 abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba, ACUERDA aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de obligaciones, por importe de 5.566,25 euros, que corresponden al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n.º 2/2015 del IMDEEC.-

N.º 295/15.- CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA.- 10. ESCRITO DE LA SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA, SOBRE PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN DE DICHO CONSORCIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA ASÍ COMO ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS.-

Ratificada la inclusión en el Orden del Día, se conoce el escrito de la Sra. Presidenta del Consejo de Administración del Consorcio Orquesta de Córdoba, de propuesta de adscripción de dicho Consorcio al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba así como adaptación de sus estatutos. Asimismo se da cuenta de los informes obrantes en el expediente, incluido el del Secretario General del Pleno de fecha 4/12/15, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

A petición formulada por escrito por la Sra. Directora General de Presidencia y Políticas Transversales de fecha 2 de diciembre actual y que ha tenido entrada en el Registro Especial de la oficina de la Secretaría General del Pleno a mi cargo el día 3 del presente mes de diciembre y al que le ha correspondido el número 649 de orden, habida cuenta y con motivo de oficio suscrito por la Sra. Presidenta del Consejo de Administración del Consorcio Orquesta de Córdoba de fecha 25 de noviembre pasado, trasladando certificación del acuerdo adoptado el día 17 de noviembre de 2015, tanto por el referido

Consejo de Administración como por la Junta General de dicha entidad consorcial y referido a la propuesta de adscripción de dicho consorcio al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba así como a la adaptación de los estatutos que rigen dicho organismo, tengo a bien formular el mismo conforme a los siguientes fundamentos y consideraciones jurídicas:

Primero.- Consta en la documentación que me ha sido facilitada requerimiento suscrito con fecha 23 de septiembre pasado por la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía sobre necesidad y obligatoriedad de dicha adscripción y adaptación estatutaria, informe suscrito con fecha 6 de noviembre pasado por el Sr. Interventor de la entidad consorcial así como informe jurídico de fecha 12 de noviembre pasado suscrito por la Sra. Secretaria del Consorcio Orquesta de Córdoba que dice literalmente lo siguiente:

“INFORME QUE SE EMITE POR LA SECRETARIA DEL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA, A PETICIÓN DEL MISMO, Y EN EL SENO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO CONSTITUIDA PARA PROPONER LA ADSCRIPCIÓN DEL CONSORCIO A UNA DE LAS INSTITUCIONES CONSORCIADAS Y LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS, PARA SU ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.-

I.ANTECEDENTES:

- Acuerdo de 16 de febrero de 1993 del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Cultura y Medio ambiente para que, en nombre de la Junta de Andalucía, firme el acta de constitución del Consorcio Orquesta de Córdoba, para la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, y se aprueban los estatutos del mismo.-

- Estatutos del Consorcio “Orquesta de Córdoba” para la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, modificado por acuerdo de la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba, en su sesión del día 28 de marzo de 2003, publicado en el BOJA n.º 103, de 30 de mayo de 2005.-

- Informe de 10-11-2011, de la Dirección General de Administración Local de la entonces denominada Consejería de Gobernación y Justicia, en el que se pronuncia sobre la naturaleza jurídica del “Consorcio Orquesta de Córdoba”.-

- Escrito de 16 de mayo de 2014, del Director General de Administración Local, de la entonces denominada Consejería de Administración

Local y Relaciones Institucionales en el que se informaba que habida cuenta que de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 27/20013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), el día 31-12-14, finalizaba el plazo para que los consorcios adaptasen sus estatutos a lo que prevé, concretamente, en su Disposición Final Segunda por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluyendo una nueva Disposición Adicional, la Vigésima.-

Los consorcios andaluces debían realizar dicha adaptación de acuerdo con el procedimiento de modificación de estatutos contenido en el artículo 74 en relación con el artículo 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.-

Se informaba, igualmente, que la Disposición Adicional Vigésima de la LRJAP establece que, los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo a una serie de criterios de prioridad, figurando en primer lugar, el de la Administración Pública que disponga de mayoría de votos en los órganos de gobierno.-

- Acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio, en su sesión del día 18 de diciembre de 2014, por el que se acuerda entre otros, la adscripción provisional al Ayuntamiento de Córdoba y la creación de una Comisión Técnica paritaria que propondrá la adscripción definitiva del Consorcio Orquesta de Córdoba a una de las Administraciones consorciadas y la realización de los trámites necesarios para la modificación de sus Estatutos.-

II.-NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.-
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.-
- Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.-
- Disposición Transitoria Sexta de la Ley de 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.
- Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-

- También es necesario mencionar, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.-

Especial referencia a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de

racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.-

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, tal y como se recoge su Exposición de Motivos, pretendiendo, entre otros objetivos, racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, a tal efecto incluye, entre otras, medidas tendentes a redefinir y reducir la dimensión del sector público local. Así pretende, limitar la constitución de Consorcios.-

Conforme se establece en los apartados 2 y 3 del artículo 57 de la LBRL (adicionados por la LRSAL), la suscripción de convenios y la constitución de consorcios como instrumentos de cooperación entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; además, procederá la constitución de consorcios solo cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que se permita una asignación más eficiente de los recursos económicos. En todo caso, deberá acreditarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda.-

En todo caso, deberá acreditarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la entidad Local de que se trate y del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos.-

En consecuencia, a partir de la publicación de la LRSAL solo podrá acudir a la constitución de consorcios por las Entidades locales con carácter subsidiario, y su creación tendrá que estar suficientemente motivada.-

Por su parte, la Disposición Final Segunda de la LRSAL, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, para incluir una nueva Disposición Adicional, la Vigésima, configura a los consorcios bajo el siguiente régimen jurídico:

Los Consorcios, con independencia de que estén formados por entidades privadas sin ánimo de lucro, tienen que estar adscritos a una Administración Pública, y será en los Estatutos de cada Consorcio en los que se determine la adscripción.-

Esta adscripción se realizará de acuerdo con una serie de criterios de prioridad, referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario y por todo ese periodo. En concreto, el consorcio quedará adscrito a la Administración pública que:

- a) Disponga de mayoría de votos en los órganos de gobierno.
- b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.

c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.

d) Disponga de un mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.-

e) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.-

f) Financie en más de un 50% o, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el Consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.-

g) Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.-

h) Tenga mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios, a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.-

Estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.-

Los consorcios deberán formar parte del presupuesto e incluirse en la Cuenta General de la Administración pública de adscripción, debiendo llevarse una auditoría de las cuentas anuales bajo la responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.-

El personal del consorcio sólo podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de la reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos equivalentes en aquella.-

No obstante, los consorcios locales constituidos antes de la entrada en vigor de esta ley que presten los servicios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la LBRL, conforme establece la Disposición Adicional Decimotercera de la LRSAL, podrán integrarse por quienes no sean personal funcionario o laboral procedente de la reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes en el Consorcio.-

También se debe tener en cuenta que los consorcios que se hayan constituido antes de la entrada en vigor de esta ley, que no tengan la consideración de Administración pública a efectos del sistema europeo de cuentas, estén participados por Entidades locales y entidades privadas, no estén incurso en pérdidas durante dos ejercicios consecutivos y no reciban ni hayan recibido subvenciones, en los cinco ejercicios anteriores al de entrada en vigor de la LRSAL, con independencia de las aportaciones a las que estén obligados los

entes consorciados, continuarán rigiéndose por sus propios Estatutos, y no les es de aplicación el régimen jurídico de los consorcios previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tal y como se indica en la Disposición Adicional Decimocuarta de la LRSAL.

A la vista de este nuevo régimen jurídico, la Disposición Transitoria Sexta del la LRSAL establece que los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptar sus estatutos antes del 31 de diciembre de 2014, y en el supuesto que esta adaptación diera lugar a un cambio en el régimen jurídico aplicable al personal a su servicio o en su régimen presupuestario, contable o de control, este nuevo régimen será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente.-

III- VALORACIÓN:

El Consorcio Orquesta de Córdoba es un Organismo de Derecho Público, creado por el Ayuntamiento de Córdoba y la Junta de Andalucía, que goza de personalidad jurídica propia. Está financiado y gestionado por ambas Administraciones Públicas, -Local y Autonómica-, las cuales tienen representación paritaria en el mismo, a efectos de su cooperación económica, técnica y administrativa. Tiene, por tanto, la consideración de Administración Pública, aunque esté vinculado o dependa de las dos Administraciones citadas, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo un ente instrumental de ambas instituciones.

Cuando se firma el Acta de Constitución del Consorcio Orquesta de Córdoba, se expone que ésta se constituye con objeto de atender las demandas musicales de la ciudad de Córdoba, la cual mantiene una tradicional actividad musical, por ello se consideraba de extraordinario interés la constitución de una Orquesta Profesional en la ciudad de Córdoba, como conjunto instrumental, estable y de alto nivel artístico capaz de generar en torno a ella un proyecto lírico para Andalucía. Es decir, se crea una organización (Consorcio) dotada de personalidad jurídica, sujeto a Derecho, para atender a una demanda socio-cultural, que es propio de las Administraciones Públicas.-

Sus fines, competencias y potestades quedan limitadas a los que expresamente se le atribuyen en sus estatutos.-

La naturaleza jurídica del Consorcio Orquesta de Córdoba, al ser un ente instrumental formado por dos Administraciones Públicas (la Local y la Autonómica), ha venido siendo un tema controvertido desde su constitución.-

Consta que con fecha 10 de noviembre de 2011, y para dar respuesta a la solicitud formulada por el Consorcio Orquesta de Córdoba, por el Director General de Administración Local, y a efectos de determinar, en ese momento, si

le era de aplicación el artículo 14 del Real-Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, se emite un Informe jurídico aclaratorio sobre la naturaleza jurídica del Consorcio Orquesta de Córdoba en el que se concluye, teniendo en cuenta además el informe evacuado por la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sobre el criterio de interpretación para la inclusión de un consorcio dentro del sector público de la Junta de Andalucía, determinándose que dicho Consorcio no pertenece al sector público de la Junta de Andalucía, y que constituye una Entidad Local. A esta conclusión se llega también atendiendo, dicha Dirección General, tanto a la finalidad de Consorcio, que la encuadran entre las competencias propias de los municipios establecidas en el artículo 9.17 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, como a lo establecido en los artículos 29, 38, 39, 40 y 42 de sus Estatutos, en los que se prevé la sumisión del régimen jurídico, contable y presupuestario del Consorcio a las normas establecidas para las Corporaciones Locales. Asimismo, según se indica en el artículo 19 de los mismos, las funciones públicas necesarias en la gestión del Consorcio, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y el control y fiscalización interna de la gestión económica financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, con especial referencia a las funciones reservadas a Secretaría e Intervención, serán ejercidas por funcionarios públicos de las respectivas Administraciones consorciadas, ajustándose a la normativa de Régimen Local vigente.

En conclusión, la Dirección General de Administración Local se posiciona a favor de que el Consorcio es una entidad local, de lo que se derivaría que sería un "ente de Derecho público", gestor de intereses locales. Ni siquiera aunque, el Consorcio estuviese participado de la Administración autonómica, como es el caso, implicaría que deje de ser una entidad local puesto que la Ley de Bases de Régimen Local cuando optó por regularlo se decantó claramente por situar al Consorcio en la esfera jurídica Local.-

Atendiendo a lo que se establece en la legislación reciente, que ha introducido novedades muy relevantes en el régimen jurídico de los Consorcios administrativos, y que trae causa del Informe n.º 1.106, de 2013, del Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización de los consorcios de ámbito local, en el se constataba la insuficiente regulación de estas entidades, la Disposición Final Segunda de la LRSAL, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre LJP, para incluir una nueva Disposición Adicional, la Vigésima, configura a los consorcios bajo un régimen jurídico que establece la necesidad de que los estatutos de cada Consorcio han de determinar la Administración Pública a la que estará adscrito, mientras que el apartado 4 de la misma establece que en función

de la Administración a la que se adscriban, los consorcios estará sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la misma, debiendo los consorcios formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración de adscripción.-

En base a lo anterior, está claro que es en los estatutos en los que se debe determinar la Administración de adscripción, y en consecuencia, el régimen de presupuestación, contabilidad, y control de la Administración Pública.-

En base a lo anterior, y para determinar la aludida adscripción, en la normativa ya citada se establecen los criterios de prioridad, referidos a un periodo temporal muy determinado, en los que se debe atender a la situación del consorcio en el primer día del ejercicio presupuestario, para determinar, en cada ejercicio presupuestario, a que Administración quedarán adscritos.-

Atendiendo a los criterios del apartado 2, y en cuanto a si éstos resultan de aplicación a efectos de determinar la adscripción del Consorcio Orquesta de Córdoba al Ayuntamiento de Córdoba o a la Junta de Andalucía, en los que la participación de ambas administraciones es paritaria, se realizan las siguientes consideraciones:

- En cuanto a los criterios establecidos en los apartados a), b), c) y e), no resultarían de aplicación por cuanto ninguna de las dos Instituciones del Consorcio disponen de más de la mitad de miembros de sus máximos órganos de dirección, ni tienen más de la mitad de los votos en éstos, ni facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos del mismo, ni la mayoría de miembros del personal directivo, ni facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los mismos.-

En cuanto a los criterios recogidos en los apartados f) y g), y atendiendo a lo que se recoge en los Estatutos del Consorcio, en su artículo 42, apartado e), se considera que tampoco resultan de aplicación habida cuenta que ninguna de las administraciones consorciadas tiene un porcentaje de participación, en el fondo patrimonial, superior a la otra. Por su parte, y según se establece en los estatutos del consorcio de Córdoba ambas Administraciones se comprometen a realizar aportaciones con cargo a sus respectivos presupuestos, y en cuantía del cincuenta por ciento del desequilibrio presupuestario para cada ejercicio económico actual.-

En lo que se refiere a la interpretación del criterio establecido en la letra h), y si debe entenderse en el sentido de que en el caso de que el consorcio participe la Comunidad Autónoma, parece que sería ésta a la que estaría adscrito al tener mayor número de habitantes o mayor extensión territorial, ya que de ser ésta la interpretación vendría a suponer que, con carácter residual y para el caso de no poder aplicar ninguno de los anteriores criterios, parece, en principio, que

ésta sería la Administración de adscripción.-

No obstante, atendiendo no sólo al objeto y fines que se establezcan en sus respectivos estatutos, habría que atender al ámbito territorial en el que el Consorcio desarrolla fundamentalmente su actividad, considerando que en el caso del Consorcio Orquesta de Córdoba no obedece duda que su actividad se desarrolla fundamentalmente en y para la ciudad de Córdoba y que es su población la que se beneficia mayoritariamente de sus actividades y servicios.

En cuanto a la interpretación del criterio del apartado d) éste plantea la duda si habría que entender que la Junta de Andalucía ejerce un mayor control sobre la actividad del Consorcio por hallarse el Consorcio incluido en el sector administración pública a efectos del SEC 95.-

No obstante la duda de interpretación que pueden ofrecer los criterios de los apartados h) y d), por su ambigüedad, no obstante ofrecen varias posibilidades para que se puedan mantener distintas posturas, según convenga más o menos a la entidad local y a su sector instrumental; de tal manera, consta que el Consorcio Orquesta “Ciudad de Málaga” en su Consejo de Administración y Junta General del día 11 de noviembre, ha acordado adscribir el mismo al Ayuntamiento de dicha localidad adaptando sus estatutos en consecuencia, respecto del régimen de presupuestación, contabilidad y control de dicha Administración Pública.-

Concluyendo:

1.- Parece que el legislador, dota de un carácter instrumental a los Consorcios, para adscribirlos a una entidad local, siempre que éstos no tengan una situación financiera deficiente.-

2.-Teniendo en cuenta la composición del Consorcio Orquesta de Córdoba, se podría concluir que el mismo no forma parte del sector público andaluz, y en este sentido se posicionó la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha de 10 de noviembre de 2011, considerando su interés fundamentalmente local. Interés local que se desprende de los mismos Estatutos del Consorcio que configuran a éste para crear una orquesta profesional, fundamentalmente, por y para la ciudad de Córdoba.-

3.- A la vista de lo anterior, y debiendo tenerse en cuenta el informe del órgano interventor del Ayuntamiento de Córdoba, que a tal efecto se haya emitido, podría considerarse, en la adaptación de los Estatutos del Consorcio Orquesta de Córdoba, quedar éste adscrito al Ayuntamiento de Córdoba, atribución ésta que corresponde a los órganos ejecutivos de decisión del Consorcio, así como determinar su régimen orgánico, funcional, y financiero, y, todo ello, para dar cumplimiento a la normativa de aplicación vigente en este asunto, y para de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de los

Estatutos vigentes, pueda aprobarse la correspondiente modificación de éstos por la Junta General y elevar su propuesta a las Instituciones Consorciadas, que serán las competentes para su estudio y aprobación definitiva de mutuo acuerdo.”-

Segundo.- A la materia que nos ocupa son de aplicación los artículos 87.1 y 123 apartado 1 subapartado f) y apartado 2 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, el artículo 110.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 37 al 40 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Disposición Final Segunda de la referida Ley que ha dado nueva redacción a la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 12, 13, 14 y 15 de la nueva Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, los artículos 62.2 b), 74, 78, 79, 80, 81, 82 y la Disposición Final Octava de la LAULA (Ley de la Autonomía Local de Andalucía) que hace referencia a la necesidad de adaptación, si procediere, del contenido de los estatutos de las Mancomunidades y Consorcios de Andalucía.-

Tercero.- Conforme establece el apartado 4 de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo llevarse, en todo caso, a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio de forma que los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.-

Cuarto.- Conforme establece el apartado 5 de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes y su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción de forma que sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en

aquella.-

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.-

Quinto.- Conforme establece el artículo 42 apartado b) de la propuesta de nuevos estatutos consorciales, en la hacienda del Consorcio figurará obligatoriamente la aportación anual que destinen para tal fin el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Junta de Andalucía y aquellas otras Administraciones y entidades consorciadas con cargo a sus respectivos presupuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio de constitución del Consorcio y los que, posteriormente, pudieran firmarse.-

Sexto.- Caso de aceptarse y, en consecuencia, aprobarse por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la adscripción propuesta del Consorcio Orquesta de Córdoba a la Corporación Municipal, estimo que la adscripción no afectará, en modo alguno, a la conservación de la naturaleza jurídica que en origen, tengan reconocida y ostenten los actuales trabajadores/as que prestan sus servicios en la propia entidad consorcial, sea ésta relación laboral de naturaleza fija, indefinida, temporal o interina, la que previamente ostenten los mismos y su régimen jurídico será el propio del Ayuntamiento de Córdoba, en su condición de Administración pública de adscripción y sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la corporación municipal.-

Séptimo.- Estimo que se adecuaría a la normativa vigente que el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Permanente que corresponda, adoptase por mayoría absoluta el oportuno acuerdo de aceptación y, en consecuencia, aprobación de la adscripción propuesta del Consorcio Orquesta de Córdoba al propio Ayuntamiento de Córdoba, así como la adopción del oportuno acuerdo de aceptación y, en consecuencia, aprobación de la correspondiente adaptación estatutaria conforme al nuevo texto articulado propuesto por el Consejo de Administración y por la Junta General de la entidad consorcial, en sesiones celebradas el día 17 de noviembre de 2015, debiendo ser objeto de publicación el acuerdo plenario municipal que se adopte, tanto en el portal de transparencia municipal como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal.-

Octavo.- Previamente a la aprobación plenaria de la correspondiente proposición, habrán de incorporarse al expediente los informes que habrán de

suscribir tanto la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal como la Titular de la Intervención General municipal.-

Noveno.- En materia de procedimiento administrativo que habría de observarse, seguirse y continuarse por el Consorcio Orquesta de Córdoba, habrá de acreditarse y justificarse en el expediente que, asimismo, se haya incorporado al mismo el oportuno acuerdo y/o resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía sobre aceptación y aprobación tanto de la adscripción propuesta del referido consorcio al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como de la aceptación y aprobación de la correspondiente adaptación estatutaria conforme al nuevo texto articulado propuesto por el Consejo de Administración y por la Junta General de la entidad consorcial, en sesiones celebradas el día 17 de noviembre de 2015.-

Décimo.- Conforme a lo previsto en los artículos 9.2, 11 apartado 13) y 26 apartado a) de los vigentes estatutos del Consorcio Orquesta de Córdoba autorizados y publicados en el BOJA número 28 de 16 de Marzo de 1993, habrá de acreditarse en el expediente de modificación estatutaria que el acuerdo de aprobación inicial que, finalmente, se adopte por parte de la Junta General de dicho consorcio a propuesta del Consejo de Administración sobre la referida adscripción a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y adaptación estatutaria, hayan sido adoptados con el quórum de los 2/3, debiendo exponerse al público los precitados acuerdos de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía durante el plazo de 1 mes a partir de la publicación del edicto en el BOJA, debiendo concederse audiencia a la Excma. Diputación provincial de Córdoba para que pueda informar el expediente en un plazo máximo de dos meses y no inferior a un mes.-

Undécimo.- Transcurrido el plazo de 1 mes sin haberse presentado alegaciones, observaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasaría a ser definitivo, debiendo publicarse edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo comunicarse a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, quien a su vez habrá de comunicarlo a la Administración General del Estado.-

Duodécimo.- Transcurrido el plazo de 1 mes con presentación de alegaciones, observaciones o reclamaciones, la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba habría de adoptar el oportuno acuerdo de aprobación definitiva con el mismo quórum de los 2/3 tercios de la modificación estatutaria propuesta, aceptando o rechazando las referidas alegaciones, observaciones o reclamaciones, debiendo publicarse edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo comunicarse la precitada modificación estatutaria a la Consejería de Administración Local y Relaciones

Institucionales, quien a su vez habrá de comunicarla a la Administración General del Estado.”-

[SE PRODUCE DEBATE].-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, cumpliendo el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigido en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar y aprobar la adscripción del Consorcio Orquesta de Córdoba al propio Ayuntamiento de Córdoba.-

SEGUNDO: Aceptar y aprobar la adaptación estatutaria, conforme al nuevo texto articulado propuesto por el Consejo de Administración y por la Junta General de la entidad consorcial, en sesiones celebradas el día 17/11/15, debiendo ser objeto de publicación el presente acuerdo plenario, tanto en el portal de transparencia municipal como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal.-

Dichos Estatutos modificados quedan diligenciados por el Secretario General del Pleno en su expediente, así como una copia unida al Acta de la sesión.-

N.º 296/15.- IMDECO.- 11. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SOCIAL, DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Social, de fecha 2/12/15 de aprobación del reconocimiento extrajudicial de obligaciones con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Obligaciones con cargo al presupuesto del ejercicio 2015, de las facturas que figuran a continuación:

TERCERO	N.º FACT.	FECHA FRA.	FECHA ENTRADA	N.º REG. ENT.	IMPORTE	CONCEPTO
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A. A58417346	2014-10079262	03/10/2014	16/04/2015	2015/565	161,20	SUSCRIPCIÓN EL CONSULTOR Y JUZGADOS (10/204 A 12/2014)
EMACSA A14020200	2012A416320	30/10/2012	17/04/2015	2015/568	66,29	SUMINISTRO AGUA ID ALCOLEA 25/08 A 22/10/2012

FERRONOL B21319777	1401079	30/06/2014	15/05/2015	2015/768	1.742,21	SERVICIO CONTROL ACCESOS Y MNTO. PVA MAYO 2014
	1401046	30/06/2014	15/05/2015	2015/769	1.777,88	SERVICIO CONTROL ACCESOS Y MNTO PVA JUNIO 2014
	1500370	02/02/2015	17/06/2015	2015/1054	844,76	SERVICIO CONTROL ACCESOS Y MNTO. PVA FONTANAR DIC 2014
TOTAL RELACIÓN					4.592,34	

N.º 297/15.- IMDECO.- 12. PROPUESTA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE 2015 MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 590.400,41 EUROS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la Propuesta del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, de aprobación de la modificación del Presupuesto de gastos e Ingresos de 2015 mediante la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 590.400,41 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 15 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (4), eIU, LV-CA (4) y 14 abstenciones de los Grupos Municipales Popular (11), Ciudadanos-Córdoba (2), y 1 Mixto (1), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente 2015/010 de modificación del Presupuesto de Gastos e Ingresos de 2015 mediante concesión de crédito extraordinario conforme se detalla a continuación:

ALTAS QUE SE PROPONEN EN GASTOS

COD. PTO.	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ACTUAL	ALTA PROPUESTA	CRÉDITO DEFINITIVO
0 34020 40000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LA ADMÓN. GRAL. DE LA ENTIDAD LOCAL	0,00	590.400,41	590.400,41

ALTAS QUE SE PROPONEN EN INGRESOS RECURSO FINANCIADOR
(Remanente líquido de Tesorería para gastos generales)

COD. PPTO.	DENOMINACIÓN	INGRESOS
0 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	590,400,41

SEGUNDO: Dar traslado al Órgano de Planificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Córdoba para su tramitación conforme a Ley y Bases de Ejecución Presupuestaria.-

N.º 298/15.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 13. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA IDR-2 DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO RABANALES 21.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, de fecha 1/12/15, de aprobación del Estudio de Detalle de la manzana IDR-2 del Parque Científico Tecnológico Rabanales 21.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle ED-MIDR.2 cuyo ámbito es la manzana IDR-2 del Plan Parcial PP.E-1 PTR "Parque Tecnológico Rabanales" (PTR), promovido por Silos Córdoba, S.L. (CIF B-14526370) y redactado por el Arquitecto Fernando López de Sagredo Martos.-

SEGUNDO: Depositar el citado Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (BOP n.º 51, de 5 de abril de 2004).-

TERCERO: Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOP, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.-

N.º 299/15.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 14. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS DE LA SECCIÓN A DENOMINADA "ÁRIDOS EL CHANCILLER", EN LA PARCELA 60 DEL POLÍGONO 35, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, de fecha 1/12/15,

de de aprobación del proyecto de Actuación para la explotación de áridos de la sección A denominada "Áridos El Chanciller", en la parcela 60 del polígono 35, del término municipal de Córdoba.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por Áridos y Hormigones el Castillo S.A. (CIF A-41545294) y redactado por PROGEO-Proyectos Geotécnicos, por el que se propone la implantación de un uso de extracción de áridos de la Sección A, denominada "Áridos El Chanciller", en la parcela 60 del polígono 35, del término municipal de Córdoba.-

SEGUNDO: Advertir al Promotor que el plazo de cualificación de los terrenos para el uso excepcional solicitado es de 10 años. Durante dicho periodo la actividad quedará vinculada a la totalidad de los terrenos de referencia y transcurrido dicho plazo cesará la vigencia de dicha cualificación.-

TERCERO: Recordar al Promotor los compromisos que asume una vez que sea aprobado el Proyecto de Actuación para la autorización excepcional en suelo no urbanizable del uso propuesto, estando explicitados dichos compromisos u obligaciones en los Informes del Servicio de Planeamiento de esta GMU, que constan en el expediente 4.1.12-2/2011, donde se recogen las determinaciones del Proyecto de Actuación aprobadas.-

CUARTO: Advertir asimismo al Promotor que en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de aprobación del Proyecto de Actuación, deberá solicitar la licencia municipal del Proyecto de obra nueva, en su caso, y/o aprobación del Expediente de Legalización de las edificaciones existentes y abonar la "Prestación Compensatoria" que se devengará con el otorgamiento de la citada licencia y/o aprobación del Expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la LOUA y la Ordenanza de Prestación Compensatoria vigente; teniendo en cuenta en la tramitación de las licencias, las objeciones contenidas en los informes sectoriales y en especial las recogidas en los informes de la Oficina de Arqueología de la GMU.-

QUINTO: Publicar la resolución en el BOP de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.d de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).-

SEXTO: Notificar la presente Resolución al Promotor con indicación de los recursos que procedan, adjuntando a la presente resolución el informe de fecha 5 de octubre del 2015 del Servicio de Planeamiento de la GMU, que sirve de fundamento al presente acuerdo, formando parte del mismo.-

URGENCIAS.-

N.º 300/15.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- MOCIÓN DE LA ILMA. TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO Y VIVIENDA, DE INADMITIR LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA PLATAFORMA METROTREN YA, AL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ISC15030B31.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce la Moción de la Ilma. Tte. de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, y los informes obrantes en el mismo, de inadmitir las alegaciones formuladas por la Plataforma METROTREN YA, y un conjunto de personas que firman, al expediente de suplemento de crédito ISC15030B31.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 15 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (4) e IU, LV-CA (4) y 14 votos en contra de los Grupos Municipales Popular (11), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1), ACUERDA:

PRIMERO: Inadmitir las alegaciones formuladas contra el Acuerdo de Suplemento de Crédito ISC15030B31.-

SEGUNDO: Trasladar el Acuerdo que adopte el Pleno a la Plataforma METROTREN YA, con domicilio en Avda. Vía Augusta n.º 12, escalera 1, Piso 3, puerta 3 y a D. Rafael Cosano Porras con idéntico domicilio.-

N.º 301/15.- CONSEJO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.- ESCRITO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS (CREA), SOBRE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A LAS SESIONES Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, el escrito del Presidente del Consejo Municipal para la resolución de las reclamaciones económico administrativas (CREA), así como el Informe del Secretario General del Pleno, sobre indemnizaciones por asistencia a las sesiones y adopción de los acuerdos que procedan.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Retrotraer expresamente los efectos del acuerdo 237/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, por el que se autorizaba al Presidente del Consejo para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas del Ayuntamiento de Córdoba para la celebración de nueve sesiones adicionales hasta la conclusión del ejercicio, extendiendo con ello sus efectos a las sesiones

celebradas por dicho Órgano entre el 17 de septiembre y el 17 de noviembre de 2015, fecha de publicación en el BOP del acuerdo mencionado.-

SEGUNDO: Convalidar expresamente dichas sesiones a efectos de percepción de las correspondientes indemnizaciones por la asistencia las mismas de los vocales del Consejo referido, sin perjuicio de la fiscalización previa al reconocimiento efectivo de la obligación económica.-

TERCERO: Publicar los nuevos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.-

- II -

EXPEDIENTES PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

N.º 302/15.- ALCALDÍA.- 1.1 TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DESDE EL 6/11/15 HASTA EL 20/11/15.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, correspondientes a las sesiones celebradas los días 06/11/15 (ordinaria), 13/11/15 (ordinaria) y 20/11/15 (ordinaria).-

N.º 303/15.- ALCALDÍA.- 1.2 TOMAR CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IU,LV-CA, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LAS COMISIONES ESPECIALES DE CUENTAS Y DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del escrito del Portavoz del Grupo Municipal IU,LV-CA, de designación de representantes en las Comisiones Especiales de Cuentas y de Sugerencias y Reclamaciones, quedando designados:

Comisión Especial de Cuentas:

Titulares: D.ª Alba M.ª Doblas Miranda y D. Pedro García Jiménez.-

Suplentes: D. Rafael del Castillo Gomariz y D.ª Amparo Pernichi López.-

Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones:

Titulares: D. Rafael del Castillo Gomariz y D.ª Amparo Pernichi López.-

Suplentes: D. Pedro García Jiménez y D.ª Alba M.ª Doblas Miranda.-

N.º 304/15.- INTERVENCIÓN GENERAL.- 1.3. TOMAR CONOCIMIENTO

DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, QUE SUSTITUYE AL ANTERIOR DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NECESARIO PARA MODIFICAR EL PLAN DE CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIO FINANCIERO DE LA ENTIDAD AUTOBUSES DE CÓRDOBA S.A. (AUCORSA).-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Informe de la Intervención General, de fecha 19 de noviembre de 2015, que sustituye al anterior de fecha 9 de noviembre de 2015, de suplemento de crédito necesario para modificar el Plan de Corrección de desequilibrio financiero de la entidad Autobuses de Córdoba S.A. (AUCORSA). Dicho informe queda diligenciado por el Secretario General del Pleno en su expediente, así como una copia unida al Acta de la presente sesión.-

N.º 305/15.- ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.- 1.4. TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del Informe del Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera, de fecha 23/11/15, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago establecido en el artículo 4.º de la Ley 15/2010, de 5 de julio.-

Dicho Informe queda diligenciado por el Secretario General del Pleno en su expediente, así como una copia unida al Acta de la presente sesión.-

N.º 306/15.- ALCALDÍA.- 1.5. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 13.694, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 13.694, relativo a la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del siguiente tenor literal.-

“DECRETO

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su Disposición Final Novena, concedió un plazo de dos años a los órganos de las Entidades Locales para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley, que vence el día 10 de diciembre de este año. En el mismo sentido se pronuncia la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que remite a la anterior.-

Este Ayuntamiento, además de estar tramitando una Ordenanza reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y la Reutilización de la Información, ya viene cumpliendo con las exigencias de esta normativa a través de su Sede Electrónica, su propio Portal -donde se incluye la información exigida por la transparencia- y el Portal de Transparencia creado para las Entidades Locales por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre el que el 28 de abril de 2015 se suscribió un Acuerdo Marco de Colaboración entre dicho Ministerio y la Federación Española de Municipios y Provincias, al que este Ayuntamiento se adhirió por Decreto de esta Alcaldía número 8.119, de 1 de julio de 2015, ratificado por la Junta de Gobierno Local a través del acuerdo 555/15, de 3 de julio de 2015.-

En este contexto de cumplimiento de lo dispuesto por las leyes a través de estos medios, mientras concluye el proceso de aprobación de la Ordenanza citada, se hace necesario avanzar en el nivel de exigencias en esta materia, convirtiendo -como señala el Preámbulo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre -la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno en ejes fundamentales de la acción política de este Ayuntamiento, sus Organismos, Entidades Públicas, Sociedades y otros entes dependientes del mismo o vinculados a su acción pública.-

A los fines expuestos, a través de este Decreto, dictado en ejercicio de las atribuciones que reconoce el art. 124.4,b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del que deberá darse cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a toda la organización municipal, incluidos los citados entes, se impele al exacto cumplimiento de la normativa aludida por parte de:

- a) El Ayuntamiento de Córdoba, como tal entidad, en su integridad.-
- b) Los Organismos Autónomos, las Entidades Públicas Empresariales y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Córdoba, así como cualquier entidad integrante del Sector Público Institucional del ámbito municipal.-
- c) Las Sociedades Mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.-
- d) Las Fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria del Ayuntamiento de Córdoba, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.-
- e) Las Asociaciones constituidas por el Ayuntamiento de Córdoba y por los Organismos y demás Entidades previstos en este artículo.-

- f) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, en todo caso, y las iglesias, confesiones, comunidades y otras entidades inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, las corporaciones, asociaciones, instituciones, entidades representativas de intereses colectivos y otras entidades que perciban del Ayuntamiento de Córdoba y de las entidades dependientes del mismo a que se refieren los apartados anteriores durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros.-

Dicho cumplimiento, comporta -dentro de los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal- la publicación de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada de la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma.-

En este sentido, se adoptarán las medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía de la manera más amplia y sistemática posible, posibilitando además su reutilización.-

La información de obligada publicación abarca los siguientes aspectos, en la forma prevista en las mencionadas Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio:

- a) Información institucional y organizativa.-
- b) Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las Entidades a que se dirige este Decreto.-
- c) Información sobre planificación y evaluación.-
- d) Información de relevancia jurídica.-
- e) Información sobre procedimientos, Cartas de Servicios y participación ciudadana.-
- f) Información sobre contratos, convenios y subvenciones.-
- g) Información económica, financiera y presupuestaria.-
- h) Información medioambiental y urbanística.-

La información de que se trata se difundirá a través de los Portales de Transparencia antes citados, a cuyos efectos se canalizará, hasta que se constituya la Unidad especializada de Transparencia, a través de la Unidad de Desarrollo del Departamento de Servicios Informáticos de este Ayuntamiento (sito en la sede municipal de la avenida del Gran Capitán), a la que se suministrará

telemáticamente por parte de los obligados la información que deba difundirse públicamente.-

Dese cuenta de este Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Portales de Transparencia aludidos.”-

URGENCIAS.-

N.º 307/15.- INTERVENCIÓN GENERAL/RECURSOS HUMANOS.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA VICEINTERVENCIÓN DE FECHA 10/12/15 Y DEL INFORME DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA 14/12/15, RELATIVO A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA DEL EXPEDIENTE SOBRE LA PRÓRROGA DE CONTRATOS LABORALES DEL PERSONAL ACOGIDO AL PROGRAMA "TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES".-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Informe de la Viceintervención de fecha 10/12/15 y del informe de Recursos Humanos de fecha 14/12/15, relativo a la omisión de fiscalización previa del expediente sobre la prórroga de contratos laborales del personal acogido al programa "tratamiento a familias con menores", cuyos tenores literales figuran a continuación:

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

“ASUNTO.- AUSENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE: CONTINUACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA O SERVICIO SUSCRITOS A D.ª EVA NAVAJAS PEDRERA Y D.ª ROSARIO NAZ HIDALGO PARA EL PERÍODO 06/11/15 – 30/12/15 EN BASE AL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE 'TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES'.-

Con fecha 09/12/15 se remite expediente relativo al asunto de referencia el cual ha sido aprobado por el órgano competente (Decreto n.º 13.001, de fecha 10/11/15) sin que haya sido objeto de la preceptiva fiscalización previa.-

La normativa aplicable en los supuestos de ausencia de fiscalización sería la siguiente:

- El Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, que en su Art. 239 establece:
 1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese

omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.-

2. Si el Interventor General observara que se ha tramitado un expediente sin previa fiscalización, lo manifestarán a la autoridad que hubiera iniciado aquél y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el titular del área municipal de que aquélla proceda someter lo actuado a la decisión del Pleno Municipal.-

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a. Las infracciones del ordenamiento jurídico que, a juicio del interventor, se hayan producido en el momento en que se adoptó el acto sin fiscalización o intervención previa.-
- b. Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.-
- c. La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.-

Al expediente se unirá, con carácter preceptivo un informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de intervención.-

- La Base 57 de Ejecución del Presupuesto de este Ayto. viene a modular lo previsto en el citado Reglamento Orgánico para determinados supuestos, disponiendo que .: "De conformidad con lo establecido en el Art. 239 del Reglamento Orgánico relativo a los supuestos de ausencia de fiscalización, cuando no se encuentre en los expedientes ninguna deficiencia sustancial, al margen de la omisión de la fiscalización, al expediente se unirá, con carácter preceptivo un informe del servicio que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes.-

Del citado expediente se dará cuenta al Pleno, dando traslado de lo acordado a la Intervención General".-

- Asimismo, el art. 28.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, considera como infracción muy grave "la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta

resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria”.-

Retrotrayéndonos al momento en que debía haberse sometido a fiscalización el expediente, se ha procedido a verificar el cumplimiento de los extremos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No
<ul style="list-style-type: none"> • La existencia de crédito adecuado y suficiente: 		X(1)
<ul style="list-style-type: none"> - aportación de los correspondientes documentos contables RC, anexo de personal o cualquier otro documento o informe necesario para justificar este extremo 		
<ul style="list-style-type: none"> - y valoración firmada por el servicio correspondiente de RRHH 	X	
<ul style="list-style-type: none"> • Competencia del órgano 	X	
<ul style="list-style-type: none"> • Informe favorable del Dpto. de Personal en el que: 	X	
<ul style="list-style-type: none"> - se justifica el motivo de la contratación 		
<ul style="list-style-type: none"> - se garantiza el cumplimiento de las limitaciones legales a la contratación que vienen impuestas por la normativa vigente. 	X	
<ul style="list-style-type: none"> - se fundamenta jurídicamente el procedimiento llevado a cabo para la selección del personal y se acredita el resultado del proceso selectivo 	X	
<ul style="list-style-type: none"> - se justifica que el tipo de contrato se adecua a la normativa vigente 	X	
<ul style="list-style-type: none"> - se indica expresamente que las retribuciones a percibir se ajustan al convenio colectivo que resulte de aplicación 	X	
<ul style="list-style-type: none"> - se aporta copia del Convenio o Resolución de la subvención (en el caso de contrataciones de 	X	

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No
personal con cargo a programas específicos financiados con recursos de otras Administraciones)		

Deficiencias observadas:

1. De haberse fiscalizado el expediente con carácter previo a su aprobación por el órgano competente no habría quedado acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente:
 - El expediente de referencia fue aprobado con fecha 05/11/15 por Decreto n.º 13.001 de la Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral (toma de razón 10/11/15).-
 - El expediente de generación de crédito con el que se dotaba de fondos las aplicaciones correspondientes tuvo entrada en esta Intervención General el pasado 16/11/15 (fecha posterior al citado Decreto) siendo fiscalizado con fecha 26/11/15 mediante informe en el que, entre otros aspectos, se dejaba constar lo siguiente: “(...) Esta generación de crédito corresponde al programa 'Equipo de tratamiento con familias de menores', para el cual existen una serie de personas contratadas, cuyos contratos a ir vinculados a la financiación, si no se ha tramitado la baja al finalizar el anterior período subvencionado y han continuado prestando servicios, este hecho se habría producido sin la oportuna consignación presupuestaria (...)”-

Al margen de la ausencia de fiscalización previa, se ha encontrado la citada deficiencia sustancial, por lo que, en aplicación del Art. 239.1 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, no se podrán reconocer las obligaciones, ni tramitar pagos relativos a este expediente hasta que el Pleno resuelva dicha omisión de fiscalización a la vista del informe de esta Intervención y del Informe-Propuesta que elabore el Servicio Gestor conforme a lo regulado en el último párrafo del apartado 2 del citado Art. 239.-

Se devuelve el expediente al objeto de que se emita el informe citado por parte del Servicio Gestor, debiéndose remitir posteriormente a esta Intervención General, quien procederá posteriormente a elevarlo al Pleno.”-

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL EXPLICATIVO DE LA AUSENCIA DE FISCALIZACIÓN PREVIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A PRÓRROGA DE CONTRATOS LABORALES DEL PERSONAL ACOGIDO

AL PROGRAMA “TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES”.-

Por parte de la Subdirección General de Servicios Sociales y Educación de este Ayuntamiento se solicita con fecha 26-10-2015, la continuidad de las dos personas contratadas temporales adscritas al Programa “Tratamiento a familias con menores”, cuya fecha de finalización estaba prevista para el 05-11-2015. A dicha solicitud se adjuntaba copia del Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 965/15, relativo a prórroga del Convenio de Colaboración con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sobre el Programa Tratamiento a Familias con Menores.-

En dicho documento se reflejaba el Acuerdo de JGL de prorrogar dicho Convenio por el periodo del 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, asimismo se acordaba solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, una subvención por importe de 54.500 €, como aportación al coste total de 107.676,74 €, y se aprobaba la aportación municipal al Programa con un gasto total de 53.176,74 €.-

Mediante Resolución de la Directora General de Infancia y Familia de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de fecha 29 de octubre de 2015, se concede a este Ayuntamiento la subvención mencionada anteriormente, por importe de 54.500 €.-

Llegado el término de los contratos suscritos por las trabajadoras D.ª Eva Navajas Pedrera y D.ª Rosario Naz Hidalgo, el 05-11-2015, sin que se hubiera producido la generación del crédito correspondiente, y como quiera que ya había Resolución concediendo la subvención por importe de 54.500 €, se procede por la Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral a dictar Decreto nº 13.001, en el que se dispone la continuación de los contratos suscritos por obra o servicio determinado, de estas dos trabajadoras por el periodo del 06-11-2015 al 31-12-2015, fecha prevista para la finalización de dicho programa.-

Posteriormente, el día 3 de diciembre, se recibe en el Departamento de Personal, por correo electrónico, comunicación del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, en el que se pone de manifiesto que ya había quedado contabilizada la generación del crédito correspondiente al Convenio suscrito con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para el Programa de Tratamiento de Familias con Menores.-

Seguidamente, se procede a realizar la Retención de Crédito por el importe correspondiente a la prórroga de los contratos de las dos trabajadoras mencionadas, por el periodo 06 de noviembre al 31 de diciembre de 2015 y se remite para su contabilización el día 04-12-2015.

Una vez contabilizado dicho documento, el 09-12-2015, se remite el expediente a Intervención General para su fiscalización.-

Con fecha 10-12-2015, se recibe en el Departamento de Personal, Informe de Intervención en el que se pone de manifiesto la ausencia de fiscalización previa del expediente, concluyendo que debe darse cuenta al Pleno de la citada ausencia de fiscalización, adicionando informe explicativo del Departamento de Personal en relación a esta circunstancia.-

Asimismo se advierte por la Intervención, de la siguiente deficiencia: de haberse fiscalizado el expediente con carácter previo a su aprobación, no habría quedado acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente. El motivo de tal circunstancia ya ha quedado explicado los párrafos precedentes del presente informe.”-

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

N.º 308/15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- SE FORMULAN DISTINTOS RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta informa que se han respondido por escrito todas las preguntas realizadas en el pleno anterior.-

RUEGOS:

1. El portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba, lamenta que no hayan podido tratar el tema de “COSMOS”, y como es un proyecto de ciudad, desde su Grupo ofrece la colaboración para buscar el mejor desenlace para los intereses de la ciudad. Por ello ruega que el equipo de gobierno arbitre los medios para dicho fin, contando con el resto de las fuerzas políticas.-
2. El concejal del Grupo Municipal Popular, el Sr. Fuentes Lopera, ruega al equipo de gobierno y en concreto a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, que afronte el tema de “COSMOS” con prontitud y urgencia, que lo haga de forma consensuada y que se centre en los trabajadores.-
3. El Sr. Fuentes Lopera, concejal del Grupo Municipal Popular, ruega a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta que se reúna con los trabajadores de CECOSAM, que están protestando en las puertas del Ayuntamiento y “les expliquen el porqué de las cosas” y también que reconsideren la sanción o el expediente que les han abierto por las molestias que han ocasionado con el tambor.-
4. El concejal del Grupo Municipal Popular, el Sr. Bellido, ruega a la

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, que le transmita la información sobre dos Convenios que están firmados con el Ministerio de Hacienda, en concreto en qué estado se encuentra la ejecución del Convenio de Córdoba Habitable y la del Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones, respecto a las certificaciones de obra y si existe alguna problemática al respecto que suponga una pérdida de ingresos para este Ayuntamiento.-

5. El Sr. Bellido, concejal del Grupo Municipal Popular, se dirige al Delegado de Presidencia, D. David Luque, que aunque ya informó en la última Comisión Permanente sobre la situación del Urban Sur, le ruega que le informe de las novedades que existan, sobre el tanto por ciento de la ejecución y de lo que se vaya a financiar, etc.-

PREGUNTAS:

1. La concejala del Grupo Municipal Ganemos Córdoba, la Sra. López Ruiz, pregunta a la Delegada de Cementerios, que sabiendo el déficit de personal y las condiciones que hay en Cementerios, ¿cómo van a afrontar las vacaciones de Navidad, cómo tiene previsto cubrir esos puestos, y qué van a hacer con ese expediente o aviso de expediente que se ha abierto a los trabajadores que están protestando en la puerta.-
2. El Sr. Moreno Ruiz, concejal del Grupo Municipal Popular, explica que en el Colegio Público Fernán Pérez de Oliva existe una antigua demanda de mejoras de las instalaciones del colegio, los patios, las pistas deportivas, etc. ya que su estado hace casi impracticable su uso, además del riego existente para la seguridad de los niños, también demandan cubrir definitivamente la plaza de portería. Por todo ello pregunta si el cogobierno municipal tiene conocimiento de esta situación y si así fuese, pregunta qué soluciones tendrían y cuándo se harían.-
3. El concejal del Grupo Municipal Popular, el Sr. Martín Luna, pregunta al Delegado de Urbanismo, el Sr. García, cuándo se convocarán las Comisiones que anunció en Gerencia Municipal de Urbanismo, como son la de Parcelaciones, Revisión del PGOU, Veladores, etc. Y también pregunta si la designación de los miembros será un número clausus o se aceptarán peticiones de incorporación, como por ejemplo, la que ha hecho el Colegio Oficial de Arquitectos.-
4. La concejala del Grupo Municipal Popular, la Sra. Martínez-Sagrera realiza diversas preguntas al Sr. García:

- ¿Cuáles son las causas por las que está cerrado el Templo Romano?-
 - Explica que en el puente de la Constitución ha tenido un 85% de ocupación hotelera y quiere saber qué beneficios ha aportado a la ciudad el cierre del Alcázar de los Reyes Cristianos, las tardes del domingo, lunes y martes de dicho puente.-
 - Quiere saber qué están haciendo para agilizar la apertura del Palacio de Congresos de la calle Torrijos.-
5. La Sra. Martínez-Sagrera, concejala del Grupo Municipal Popular, reitera la siguiente pregunta a la Sra. Téllez de un anterior Pleno, ¿qué acciones está haciendo el Ayuntamiento para apoyar la Declaración de Ciudad Califal de Medina Azahara?-
 6. La concejala del Grupo Municipal Popular, la Sra. Ruiz Moral, a petición de los vecinos de la Huerta de la Reina, se dirige a la Delegada de Infraestructuras, la Sra. Pernichi, para preguntarle cuándo van a reparar los desperfectos ocasionados con las obras de remodelación de los acerados de la calle Sama Naharro. Asimismo pregunta cuándo van a dar solución a los desperfectos ocasionados con las obras de la calle Alonso de Burgos.-

Las intervenciones orales realizadas por los distintos intervinientes en esta sesión (Presidente, Capitulares, Secretario y personas autorizadas), referidas en los distintos puntos del Orden del Día y marcadas en el Acta con [SE PRODUCE DEBATE] están contenidas en soporte audio autenticado con la incorporación de la firma digital de esta Secretaría General de Pleno. Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las referidas intervenciones orales quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones del artículo 25.2 apartado ñ de la Ley de Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por el número 8 del artículo primero de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 70 bis número 3 de la precitada LBRL, en la nueva redacción dada a dicho precepto por el apartado 3 del artículo primero de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, artículo 105 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, artículo 45.1 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, artículos 6 y 29.1 de la Ley 11/2007 de 22 de junio sobre Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, artículo 4 y disposición adicional primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre

sobre Firma Electrónica y artículos 5, 12 y 13 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.-

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y un minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario General del Pleno, doy fe.-